



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00242-2025-A/MPMN

Moquegua, **15 JUL. 2025**

VISTOS: LA CARTA N° 044-2024-ASCHB-RT-CEEFM/GIP/GM /MPMN, INFORME N° 4863-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 3672-2025-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1546-2025-GIP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 872-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, en el artículo 194°, define que: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.(...); asimismo, el artículo 23°, de la Carta Magna, señala que: **"El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo; ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"**.(...).

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, de conformidad con el artículo 43°, establece, puntualizando en el inciso 6): **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"**.(...); por otro lado, el artículo 88°, numeral 88.3), del mismo cuerpo normativo, estipula que: **"Los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"**. (...); en adhesión con el artículo 41°, que determina: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. (...); es decir, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda.

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto a la Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas), en el numeral VI), ítem a), determina que: **"Recibido el Informe Final con VºBº de la Oficina de Supervisión, el Área de Liquidaciones, recepcionara la actividad ejecutada, concluyendo con Acta de Culminación de Actividad sin observaciones. El Área de Liquidaciones designara a los responsables de la Evaluación Físico-Financiera mediante memorándum. Luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la Conciliación Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su Verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir con la Evaluación Técnico-Financiera y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del Presupuesto asignado"**.(...).

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020 - Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, norma los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; estipulando en el numeral 5.4.2), sobre el Residente de Obra, que: **"Para fines de ejecución**



de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda la naturaleza de la inversión, Ingeniero o Arquitecto, colegiado, habilitado para el ejercicio profesional".(...); y respecto al Inspector o Supervisor, el numeral 5.4.3), indica que: "La Entidad controlará la ejecución física y financiera de la inversión a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual propondrá al profesional encargado de la Inspección de la ejecución de la inversión".(...).

Que, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.0 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, en el artículo 21°, numeral 21.2), literal a), señala que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".(...); y el artículo 28°, numeral 28.1), ítem c), detalla que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".(...).

Que, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, actualmente Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, con el objetivo de: "Generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico".(...).

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, aprueba la reestructuración del "Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú", y declara la extinción del "Programa Perú Responsable", en los términos siguientes, artículo 1°: "Créase el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico". (...); y el artículo 5°, referido a las funciones generales del programa, establece las siguientes: a) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC), b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", c) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas (...).

Que, la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM - Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno, determina las actividades a realizar post emergencia o desastres- Rehabilitación, siendo una de ellas, la normalización progresiva de los medios de vida, en virtud de la cual, las entidades públicas priorizan acciones relacionadas a la normalización progresiva de los medios de vida, impulsando estrategias de intervención que permitan recuperar y proteger los medios de subsistencia de la población local, a través de la implementación de los programas de empleo temporal, otorgamiento de Programas Especiales por parte de algunos Ministerios, Programas de transferencia económica en situación de emergencia o desastre, entrega de bonos, entregas de kit o equipamiento, entre otros, a fin que se permita promover la reactivación de las actividades económicas orientadas a la recuperación de la capacidad productiva y comercial del sector público y privado; de lo cual, se desprende que el Programa cuenta con competencia para actuar en la actividad de normalización progresiva de los medios de vida, a nivel post emergencia.

Que, la Única Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, estipula que: "Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Empleo, se aprueba los criterios de focalización que utiliza el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", actualmente Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", de acuerdo a la naturaleza de sus modalidades de intervención, y considerando principalmente que su población objetivo presenta condiciones de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o se encuentra afectada por desastres naturales o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia".(...).



Que, la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (All) - Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, determina los procedimientos técnicos - normativos, que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad, antes, durante y después de la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (en adelante All) intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), a través de las cuales se genera empleo temporal, en beneficio de la población objetivo, en el marco de los recursos transferidos a dichos organismos ejecutores; en ese marco, sobre la elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la All, en el numeral 3.2.), se establece que: **"Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la All, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica All; una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente; este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la All39; el plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la All podrá ser ampliado automáticamente como máximo hasta tres (03) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor; para ello, junto con el Informe de Rendición de Cuentas de la All, el OE presentará la acreditación del hecho fortuito o de fuerza mayor que motivó el retraso en su presentación para la correspondiente evaluación de la Unidad Zonal, a fin de que determine su correspondencia; si el OE no presenta el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos establecidos en la presente Guía Técnica All, se procederá según lo 39; en los casos de ejecución de All en establecimientos de salud, deben remitir copia de la rendición de cuentas a la instancia con la que firmó el Acta de Acuerdo".(...); y el numeral 3.2.3), referido a la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas, precisa que: **"Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT elaborará el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos y con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica All, determinando el costo total de la actividad, los deductivos (de corresponder) y el saldo, de ser el caso".(...).****

Que, el Decreto Supremo N° 009- 2023-TR, a través de los artículos 1° y 2°, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR - Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en el artículo 1°, estipula que el programa tiene por finalidad: **"Generar empleo temporal en la población de edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o quiere enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastre, personas con discapacidad, y la mujeres víctima de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico".(...); el artículo 4°, literal a), establece como función general del Programa, la de: **"Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastres, o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística".(...).****

Que, la Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, resuelve, en el artículo 1°, respecto a la modalidad de Intervención 2 - Por emergencias, desastre o peligro inminente: **"Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de subempleo y desempleo, por emergencias, desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana, en los distritos declarados en emergencia mediante Decreto Supremo o Resolución Ministerial, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), que permita contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de las personas con probable afectación o damnificadas o afectadas directa o indirectamente. En esta modalidad de intervención, las Directivas para el financiamiento de intervenciones (actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión), se aprueban y publican cuando se encuentren vigentes los dispositivos legales antes mencionados. La vigencia de tales normas, no limita la continuidad de las intervenciones del Programa para el cumplimiento del objetivo del Programa, de acuerdo a las acciones de rehabilitación y reconstrucción, en el marco de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa". (...).**



Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público; estableciendo respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el artículo 46°, numeral 46.1), que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".(...); y sobre la incorporación de mayores ingresos, el artículo 50°, numeral 50.1), precisa, que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 13°, inciso 13.1, literal a), cita que: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: a) Las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales".(...).

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, en el artículo 2°, numeral 2.2), indica que las entidades señaladas en el artículo 3°, (ámbito de aplicación de los gobiernos locales), del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".(...); y sobre la estabilidad presupuestaria, el artículo 2°, inciso 2.1), puntualiza que: "La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias".(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2024-TR, de fecha 10 de abril de 2024, se aprueba la Transferencia del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ", a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes, se ha suscrito cuarenta y cinco convenios con el objeto de: "Financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-73), por el importe de S/ 6,797,528.00 (Seis millones setecientos noventa y siete mil quinientos veintiocho con 00/100 soles).

Que, en cumplimiento a los parámetros establecidos en las normas, procedimientos y la guía técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII); el Responsable Técnico de la Actividad, Ing. Aníbal Santos Charaja Banegas, con Carta N° 044-2024-ASCHB-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de junio de 2025, emite el Informe de Rendición de Cuenta de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-73, denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS CALLEJONES DE ESTUQUÍÑA Y EL CENTRO POBLADO DE LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", (FORMATO OE-13), conforme al siguiente desgredado:

USOS	FUENTES	EJECUTADO				
		APORTE DEL PROGRAMA	APORTE DEL ORGANISMO EJECUTOR (2)		TOTAL	%
			COFINANCIAMIENTO	DONACIÓN		
COSTO DIRECTO		144,282.00			144,282.00	81.89%
MONC		79,291.00	-----	-----	79,291.00	45.00%
MATERIALES		16,641.00	-----	-----	16,641.00	9.44%

EQUIPOS Y SUBCONTRATOS	17,550.00	-----	-----	17,550.00	9.96%
KIT DE HERRAMIENTAS	9,035.00	-----	-----	9,035.00	5.13%
KIT DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	20,665.00	-----	-----	20,665.00	11.73%
IMPLEMENTOS SANITARIOS	1,100.00	-----	-----	1,100.00	0.62%
COSTO INDIRECTO	31,908.00	-----	-----	31,908.00	18.11%
DIRECC.TÉCN-ADM.	31,908.00	-----	-----	31,908.00	18.11%
TOTAL	176,190.00			176,190.00	100.00%

Que, en fecha 27 de julio de 2025, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Ing. Javier Gerogetto Herrera Berolatti, a través de Informe N° 4863-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN, remite el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-73, denominada: "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable en los Callejones de Estuquiña y el Centro Poblado de los Ángeles, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", para su revisión y aprobación del Inspector de la Actividad.

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación de la rendición de cuentas, el Inspector de Obra, Oscar Samuel Mamani Mamani, con Informe Técnico de Validación de Rendición de Cuentas, de fecha 03 de julio de 2025, valida y otorga CONFORMIDAD TECNICA a la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-73, denominada: "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable en los Callejones de Estuquiña y el Centro Poblado de los Ángeles, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", de acuerdo al siguiente desgregado:

MOTO ASIGNADO	FASE DE COMPROMISO	SALDO
176,190.00	149,655.10	26,534.90
MOTO ASIGNADO	FASE DE DEVENGADO	SALDO
176,190.00	149,655.10	26,534.90

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, mediante Informe N° 3672-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de julio de 2025, remite el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-84, denominada: "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable en los Callejones de Estuquiña y el Centro Poblado de los Ángeles, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Joel Paniagua Aguilar remite documentación sobre el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-84, denominada: "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable en los Callejones de Estuquiña y el Centro Poblado de los Ángeles, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", asimismo, señala que estando el sustento de la validación y conformidad al informe de Rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-84, procedo a remitir a su despacho (Gerencia de Asesoría Jurídica) para la emisión del acto resolutivo aplicable a las modalidades de intervención del programa "Trabaja Perú".

Que, en amparo de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "LLAMKASUN PERÚ", aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, que en la sección III, numeral 3.1.1), referido a las Actividades posteriores a la Ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, señala que: "La Conformación del Comité de Recepción de a AII, dicho comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles del término de la actividad de intervención inmediata, deberá estar integrado: 01 Funcionario responsable del área de Infraestructura del OE (Presidente), 01 Representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE el Inspector de la Actividad". (...); y de las especificaciones técnicas contempladas, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 173-2025-GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2025, se designa los miembros del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-84, denominada: "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable en los Callejones de Estuquiña y el Centro Poblado de los Ángeles, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", consigna como responsables a los siguientes miembros:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCION:

PRESIDENTE :GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
MIEMBRO :GERENTE DE ADMINISTRACION
MIEMBRO :OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

Que, el Expediente de aprobación de la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-84, contiene a folios (331-333) el **ACTA DE RECEPCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 22-0004-AII-84**, de la Actividad denominada: **"Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable en los Callejones de Estuquiña y el Centro Poblado de los Ángeles, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua"**, de fecha 18 de junio de 2025, en la que: "(...) luego de la verificación y constatación de las partidas ejecutadas y sus respectivos metrados se concluye que la Actividad ha sido ejecutada de acuerdo a los documentados Técnicos de la Actividad, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de actividad y/o mejoras autorizadas por el inspector de la actividad, procediendo a la recepción de los trabajos contemplados en la Ficha Técnica, ya descrita". (...).

Que, mediante Informe Legal N° 872-2025/GAJ/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite opinión indicando que es **PROCEDENTE APROBAR**, mediante Resolución de Alcaldía, la **RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 22-0004-AII-84, DENOMINADA: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS CALLEJONES DE ESTUQUIÑA Y EL CENTRO POBLADO DE LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, meta 453, con un gasto financiero que asciende a S/ 149,655.10 (Ciento cuarenta y nueve mil seis cientos cincuenta y cinco con 10/100 soles), y un saldo por la suma de S/ 26,534.90 (Veintiséis mil quinientos treinta y cuatro con 90/100 soles); de conformidad con los Informes señalados en los antecedentes del presente documento.

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: **"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación"**(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificaciones, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos, para la elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Resolución Ministerial N° 025-2024-TR - Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", Resolución Ministerial N° 054-2024-TR, y estando a las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 22-0004-AII-84, DENOMINADA: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS CALLEJONES DE ESTUQUIÑA Y EL CENTRO POBLADO DE LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, meta 453, con un gasto financiero que asciende a S/ 149,655.10 (Ciento cuarenta y nueve mil seis cientos cincuenta y cinco con 10/100 soles), y un saldo por la suma de S/ 26,534.90 (Veintiséis mil quinientos treinta y cuatro con 90/100 soles); de conformidad con los Informes señalados en los antecedentes del presente documento y de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION	:MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS CALLEJONES DE ESTUQUIÑA Y EL CENTRO POBLADO DE LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: MEDIANTE CONVENIO
PRESUPUESTO	:S/ 176,190.00 SOLES
GASTO RENDIDO	:S/ 149,655.10 SOLES
SALDO A DEVOLVER	:S/ 26,534.90 SOLES
FECHA DE INICIO	:07/04/2025
FECHA DE TERMINO	:23/05/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0004-AII-84, denominada: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LOS CALLEJONES DE ESTUQUIÑA Y EL CENTRO POBLADO DE LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

